Art. 40° PRENDAS DE SEGURIDAD25
CAPÍTULO XI. DERECHOS SINDICALES26
Art. 41º DERECHO DE REPRESENTACIÓN26
Art. 42° COMPETENCIAS DEL DELEGADO DE PERSONAL26
Art. 43º DERECHO DE REUNIÓN26
Art. 44° LOCALES Y TABLÓN DE ANUN- CIOS26
Art. 45° LEGISLACIÓN26
CAPÍTULO XII. FORMACIÓN DEL PERSONAL27
Art. 46° FORMACIÓN27
Art. 47º FONDO PARA LA FORMACIÓN27
CAPITULO XIII. TRABAJO A TURNOS28
Art. 48° TURNICIDAD28
Art. 49° DESCANSOS28
Art. 50° ROTACIÓN DE LOS TURNOS28
Art. 51° AUSENCIAS IMPREVISTAS28
Art. 52° COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD.28
Art. 53° SISTEMAS DE SUSTITUCIONES POR AUSENCIAS29
CAPÍTULO XIV. LLAMADAS PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO30
Art. 54° DEFINICION30
CAPÍTULO XV. COMISION PARITARIA31
Art. 55° COMISION PARITARIA31
CAPITULO XVI REGIMEN DISCIPLINARIO32
Art. 56° REGIMEN DISCIPLINARIO32
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA37
DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA37
DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA37
DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA37
CAPÍTULO I. AMBITO DE APLICACIÓN
Art. 1º AMBITO FUNCIONAL.

El presente convenio regula las condiciones de trabajo en la empresa "Residuos de Melilla, S.A." (en adelante REMESA).

Art. 2°.- AMBITO TERRITORIAL.

Este convenio será aplicable para el personal de la Planta Integral de Incineración de Residuos de

REMESA, sita en Horcas Coloradas C/D, s/n en MELILLA.

Art. 3º.- AMBITO PERSONAL.

Este convenio es de aplicación a todo el personal de la Planta Integral de Incineración de Residuos de REMESA

Art. 4º.- AMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio Colectivo, tendrá vigencia sea cual sea la fecha de publicación en el B.O.M.E., desde el 01.01.2004, y extenderá su vigencia hasta 31.12.2005

El presente Convenio se entenderá prorrogado por años sucesivos mientras no medie denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la expiración del mismo. En caso de ser denunciado continuara rigiendo, en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro.

Art. 5°.- VINCULACION A LA TOTALIDAD.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

Si la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus artículos parcial o totalmente, las partes firmantes se reunirán con objeto de solventar el problema planteado, quedando el Convenio invalidado en su totalidad de no llegarse a acuerdo por la Comisión Negociadora en el plazo de un mes.

Art. 6º.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto ni regulado en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en las normativas del Estatuto de los Trabajadores, Acuerdo Marco o Convenio Colectivo General de aplicación y Ley de Procedimiento Laboral.

CAPÍTULO II. SUBROGACION

Art. 7º.- SUBROGACION DEL PERSONAL.

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualesquiera de las modalidades de contratación de gestión de la Planta de Tratamiento de Residuos de REMESA, sita en C/ Horcas Coloradas s/n, en Melilla, contratos de arrendamiento de servi-